

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2026

Por el que se autoriza el traspaso externo número uno del ejercicio fiscal 2026.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Legislatura Local: H. “LXII” Legislatura del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2026: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2026.

Presupuesto: Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2026.

Reglamento: Reglamento de la Actividad Administrativa y Financiera del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del PAA 2026 y sus modificaciones

- a)** En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el PAA 2026 mediante acuerdo IEEM/CG/100/2025.
- b)** En sesión extraordinaria del treinta de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General a través del diverso IEEM/CG/07/2026, aprobó modificaciones al PAA 2026.
- c)** En sesión extraordinaria del diecisiete de julio del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/27/2026, aprobó modificaciones al PAA 2026, conforme al cual corresponde a la DO la ejecución de la actividad 030112, relativa al reporte de la implementación de las actividades de selección, limpieza, rehabilitación y almacenamiento de las piezas de material electoral utilizadas en los Procesos Electorales Locales anteriores, para llevar un control de la condición y calidad de piezas susceptibles a reutilizarse.

2. Aprobación, ajuste y ampliación del Presupuesto

a) Aprobación del proyecto de Presupuesto

En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/101/2025, mediante el cual aprobó el proyecto de Presupuesto.

b) Ajuste al Presupuesto derivado del Decreto número 241

El diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, aprobado por la Legislatura Local mediante Decreto número 241.

En sesión extraordinaria del treinta de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/08/2026, aprobó ajustar el Presupuesto, derivado del Decreto número 241 mencionado en el párrafo anterior.

c) Aprobación del proyecto de solicitud de ampliación al Presupuesto

En sesión ordinaria del veinticinco de marzo de la presente anualidad, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/17/2026, aprobó la propuesta de solicitud de ampliación al Presupuesto, derivada de la ejecución de tareas relacionadas con la preparación del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

d) Aprobación de la ampliación al Presupuesto y su ajuste

El dos de julio de la anualidad en curso, se recibió en Oficialía de Partes del IEEM, el oficio 207A00000-0255/2026, signado por el Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual autoriza una ampliación líquida a este Instituto.

En sesión ordinaria del diecisiete de julio del presente año, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/28/2026 aprobó ajustar el Presupuesto derivado de la ampliación presupuestal otorgada por el Gobierno del Estado de México.

3. Expedición del Reglamento

En sesión extraordinaria del treinta de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General expidió el Reglamento mediante acuerdo IEEM/CG/04/2026, que en su Transitorio Segundo determina lo siguiente:

SEGUNDO. *Los Lineamientos¹ serán aplicables en lo que no contravengan al Reglamento y perderán vigencia con la emisión de las disposiciones secundarias previstas en el mismo.*

4. Solicitud de la propuesta de traspaso externo

El veintidós de septiembre del año dos mil veintiséis, la DA mediante oficio IEEM/DA/3375/2026 recibido a través del Sistema de Gestión Documental de este Instituto, solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General la propuesta del traspaso externo número uno del ejercicio fiscal 2026, a efecto de atender los requerimientos solicitados por la DO.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para autorizar el traspaso externo número uno del ejercicio fiscal 2026, en términos de la atribución prevista en los artículos 13, fracción II del Reglamento; y 2, fracción XLV y 7, inciso a) de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

¹ Aprobados en sesión extraordinaria del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, mediante acuerdo IEEM/CG/47/2014 del Consejo General y modificados mediante el diverso IEEM/CG/83/2023.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base indicada, prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) del artículo en comento, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

El artículo 134, párrafo primero, indica que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del artículo en mención, estipula que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en

sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 99, numeral 2, prevé que el patrimonio de los OPL se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, refiere que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 129, párrafo primero, indica que los recursos económicos de los organismos autónomos, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo de dicho artículo señala que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 170 precisa que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, menciona entre las atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Reglamento

El artículo 13 fracción II, contempla la atribución de esta Junta General para autorizar los traspasos presupuestarios externos.

El artículo 15, fracción X, establece la atribución de la DA, para formular e integrar propuestas de traspasos presupuestarios externos, entre otros.

El artículo 34 indica que las unidades administrativas podrán solicitar adecuaciones al Presupuesto de Egresos autorizado, a través de

traspasos presupuestarios que tengan por objeto el cumplimiento de las actividades Institucionales previstas en el Programa Anual de Actividades del IEEM.

Lineamientos

El artículo 2, fracción XLV, define como traspaso presupuestario externo al movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de esta Junta General.

El artículo 7, inciso a), prevé que esta Junta General tiene la atribución de autorizar los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del IEEM.

El artículo 28 indica que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades institucionales.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 16, viñetas primera, segunda y novena, precisa las funciones de la DA, entre las que se encuentran las relativas a:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.
- Supervisar el manejo y operación de los recursos financieros, materiales y servicios generales del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

La DA realizó la propuesta de traspaso externo número uno del presente ejercicio fiscal, misma que se pone a consideración de esta Junta General, para su análisis y autorización correspondiente.

Una vez que este órgano colegiado revisó y analizó el soporte documental de la solicitud de mérito advierte que, conforme a la descripción, partida e importe referido en su anexo, tiene como finalidad dotar a la DO de recursos suficientes para adquirir una cantidad adicional de *thinner*, insumo necesario para continuar con los trabajos de limpieza y rehabilitación de las cajas paquete utilizadas en procesos electorales locales anteriores, particularmente para eliminar residuos de cinta de seguridad y etiquetas, a efecto de que dichas piezas cumplan con los estándares de calidad necesarios para su posterior reutilización.

Ante ello, el movimiento presupuestal solicitado es para atender la actividad 030112 del PAA 2026, a cargo de la DO, denominada "Reportar la implementación de las actividades de selección, limpieza, rehabilitación y almacenamiento de las piezas de material electoral utilizadas en los Procesos Electorales Locales anteriores, para llevar un control de la condición y calidad de piezas susceptibles a reutilizarse".

Para tal efecto, se propone traspasar recursos de la partida 3992 "Gastos de servicios menores" e incrementar los de la partida 2491 "Materiales de construcción", esto derivado de que la DO contó con menos personal del estimado para realizar los trabajos de selección, limpieza, rehabilitación y almacenamiento de las piezas de material electoral, lo que propició un menor consumo del producto "Leche entera, en caja tetrapack de 200 o 250 mililitros", y en consecuencia, se cuenta con los insumos suficientes para cubrir las necesidades de dicho personal, hasta la conclusión del presente año, por lo que no será necesario efectuar una adquisición subsecuente.

Por otra parte, la DO informó que la actividad 030112 registra un avance del 66.67%, acorde con lo programado y sin retrasos en su ejecución, por lo que el movimiento presupuestal contribuirá a su desarrollo.

En este contexto y a efecto de que la DO cuente con los recursos económicos para atender la actividad referida, esta Junta General estima procedente autorizar el traspaso externo número uno, en los términos propuestos por la DA, toda vez que la reasignación de los recursos permitirá atender una actividad sustantiva de dicha Dirección y no altera o afecta los fines legalmente encomendados a la DO ni los de este Instituto.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se autoriza el traspaso externo número uno del ejercicio fiscal 2026, conforme a lo señalado en el considerando III *Motivación* y en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del titular de la DA la autorización del traspaso externo motivo de este instrumento, para los efectos administrativos conducentes.

TERCERO. Infórmese la aprobación del presente acuerdo a las personas titulares de la Contraloría General y DO, para su conocimiento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la novena sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis, en modalidad presencial, conforme al artículo 14, párrafo segundo, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2026

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/30/2026 DENOMINADO: POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASPASO EXTERNO NÚMERO UNO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)
LCDA. JACKELINE GABRIELA ÁLVAREZ
AVILÉS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2026



Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.